

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 - 2024.

DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO CSPTYM/068/2021-2024, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA Y ANALIZA RESPECTO A LA SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD EN MATERIA DE ALCOHOLES QUE REGULA EL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO SOLICITADA POR RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

DENOMINADO "ROCA DE GUIA".

La Comisión en mención, actúa como órgano técnico del Ayuntamiento de Guanajuato de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 30, 31, 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato teniendo por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración municipal, excluyéndose facultades ejecutivas dentro de sus atribuciones, razón por la cual, una vez puesto a consideración y sometido a votación en el interior de la Comisión, el presente dictamen deberá ser remitido a la Secretaría de Ayuntamiento a efecto de que sea listado y propuesto al Pleno del Ayuntamiento a la sesión más próxima, con la finalidad de aprobar o no, en definitiva, el presente dictamen, de conformidad con lo siguiente:

Dictamen con clave y número CSPTyM/068/2021-2024, que presenta la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad reunida en la ciudad de Guanajuato del Estado del mismo nombre el día 27 veintisiete de septiembre de la anualidad 2023 dos mil veintitrés, estando en el lugar establecido por la convocatoria previamente notificada de conformidad con lo previsto por los artículos 28 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, sita en "Sala de Juntas de Síndicos y Regidores" de la Presidencia Municipal de Guanajuato, en el cual, la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad actúa como órgano técnico del Ayuntamiento de la Ciudad de Guanajuato de conformidad con lo estipulado por los artículos 81, 83 fracción III, 83-4 de La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 28, 33, 41, 42 y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato,

Página 1 de 15

Dictamen: CSPTyM/064/2021-2024 Constancia de factibilidad en materia de alcoholes "Roca de Guia"



B



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 - 2024.

siendo presidida por Karla Evelyn Muñoz Ramírez, en su investidura de Regidora Presidenta, Ana Cecilia González de Silva, en su carácter de Regidora Secretaria; Paloma Robles Lacayo, Celia Carolina Valadez Beltrán y Rodrigo Enrique Martínez Nieto, en su carácter de Regidoras y Síndico Vocales de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES.

PRIMERO. En fecha 05 de mayo de 2023 la persona física

las oficinas de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, solicitud de constancia de					
factibilidad en materia de alcoholes, para licencia nueva, respecto del establecimiento comercial					
denominado "Roca de Guía" ubicado					
esta ciudad capital.					
De la solicitud de mérito, se desprende que el tipo de trámite solicitado es licencia nueva, tipo A1, es					
decir, de alto contenido alcohólico en envase abierto.					
Derivado de la solicitud previamente señalada, se adjuntaron lo siguientes documentos:					
 Identificación oficial del solicitante, correspondiente a la credencial para votar del Instituto 					
Nacional Electoral;					
Comprobante de domicilio;					
 Fotografías del exterior e interior del inmueble donde se pretende operar; 					
 Pago de impuesto predial; 					
Carta poder otorgada por Paris de la					
 Escritura pública número 18,289 que acredita la propiedad, respecto del bien inmueble donde 					
se pretende operar;					
Contrato de arrendamiento entre la C y el C.					

\.\.\.

L



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 - 2024.

Constancia de alineamiento y numero oficial a nombre de Julieta Ojeda Vega, con

	nomenclatura oficial:		
	código postal 36259 expedida por la		
	Dirección de Administración Urbana;		
•	Permiso/licencia de uso de suelo, expedida por la Dirección de Administración Urbana		
	nombre del solicitante, en el que se determina que el uso de suelo solicitado respecto de		
	establecimiento "Roca de Guía", es un uso condicionado contenido en la tabla número 2 de		
	Compatibilidades, número IX Grupo. Servicio de Intensidad Media;		
•	Constancia de situación fiscal a nombre de		

 Aviso de modificación al aviso de funcionamiento o baja de establecimiento de productos y servicios de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

SEGUNDO. De conformidad con las atribuciones conferidas a las áreas que integran la Secretaría de Seguridad Ciudadana por el artículo 8 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, en el expediente se encuentra integrado lo siguiente:

1.- Oficio con clave y número D.M.P.C/A.T/0617/2023, expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil, mediante el cual emite opinión respecto a la petición formulada por la C. Rafael Octavio Brindis Arroyo para el bien inmueble ubicado en

en el cual señala las

siguientes observaciones:

RIESGOS:

ZONA:

Al momento de la inspección, con base en los reportes dirigidos a la central de emergencia 9-1-1 se encontró lo siguiente: sin observaciones al momento de la revisión.

Página 3 de 15

Dictamen: CSPTyM/064/2021-2024 Constancia de factibilidad en materia de alcoholes "Roca de Guia"

Sistema de Administración Tributaria:



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 - 2024.

Local a pie de camino de Terracería sin señalamientos viales visibles, cuenta con cuatro cajones para clientes y maniobras de carga y descarga, vía de jurisdicción municipal.

Establecimiento:

- La obra civil del establecimiento se encuentra en buenas condiciones, es prácticamente nueva, no se presenta hundimientos, asentamientos, desplazamientos, humedad o salitre, en general el inmueble no presenta ningún factor que represente daño estructural, se recomienda realizar su Programa Interno de Protección Civil;
- La instalación eléctrica al interior se encuentra en buenas condiciones, no se presenta cableado expuesto o añadiduras, no se hace uso de extensiones o multicontactos, el centro de carga se encuentra en buenas condiciones, se encuentra identificadas las pastillas termo magnéticas y se cuenta con señalética de riesgo eléctrico;
- Cuenta con un tanque estacionario con capacidad de 500.0 Its con fecha de fabricación enero/2019, el cual es nuevo, solo se pide realizar prueba de hermeticidad para garantizar la correcta instalación de Gas L.P. se cuenta con llave de paso ante una contingencia, el tanque estacionario se encuentra en la azotea, se presenta buena ventilación:
- Cuenta con un extintor del tipo CO2 de 4.50 kg de capacidad que se encuentra vigente, pero se recomienda que se tenga un extintor tipo K y PQS, por la naturaleza el establecimiento, se recomienda la colocación de dos lámparas; cuenta con dos detectores de humo en buen estado, y cuenta con botiquín de primeros auxilios.
- Cuenta con señalética de prevención al interior: ubicación de extintor; ubicación de botiquín de primeros auxilios; ruta de evacuación; salida de emergencia; riesgo eléctrico al centro de carga; cuenta con señalética restrictiva, prohibitiva e informativa bajo la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011; no cuenta con cursos de capacitación en materia de protección civil.

Inmuebles cercanos:

Dictamen: CSPTyM/064/2021-2024

Constancia de factibilidad en materia de alcoholes "Roca de Guia"

D

Página 4 de 15



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 - 2024.

- Establecimientos cercanos con giro igual, similar o con venta de alimentos preparados y bebidas alcohólicas: Hotel Hacienda Morales a una distancia de 300.00 M y Salón DIANGO a una distancia de 300.00 M.
- El inmueble no cuenta entre sus colindancias con: Centro Educativos, Clínicas y Hospitales,
 Templos y Templos y lugares de culto religioso, locales Sindicales, Oficinas Públicas,
 Instalaciones Deportivas; áreas de donación para equipamiento urbano y centro de reuniones públicas.
- 2.- Oficio con clave y número C.P.P./111/2023 suscrito por el Comisario de la Policía Preventiva en donde se señala que, derivado de un **análisis correspondiente a la ubicación geográfica del lugar** solicitado, se registran los siguientes riesgos y conductas antisociales:

Faltas administrativas:

- Hacer bromas indecorosas o mortificantes a las personas en el lugar público, o molestar por cualquier medio.
- Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos.

TERCERO. En la sesión ordinaria número 13 de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad de fecha 07 siete de julio del año en curso, se acordó remitir la solicitud que se atiende a través del presente dictamen a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos a efecto de requerir al solicitante ingrese su Programa Interno de Protección Civil a la Dirección Municipal de la materia, remitiendo evidencia de su ingreso y en su caso, aprobación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el oficio D.M.P.C/A.T/0617/2023 expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil ya mencionado, se desprende que dicho establecimiento no cuenta con su Programa Interno de Protección Civil.

Página 5 de 15

a **5** de **15** \

Dictamen: CSPTyM/064/2021-2024



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 - 2024.

En ese sentido, en fecha 17 de agosto de 2023 se remitió el oficio con clave y número DFE/549/2023 suscrito por la entonces Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos a efecto de regresar la solicitud de mérito y requerir al solicitante en los términos expuestos, señalando que, una vez que el expediente se encuentre integrado con los requerimientos formulados o en su caso, no se atiendan los mismos, remita de nueva cuenta el expediente a la Comisión para su dictaminación correspondiente.

CUARTO. Derivado del antecedente inmediato anterior, en fecha 19 diecinueve de septiembre del año en curso, se recibió el oficio DFC-3458/2023 suscrito por el Encargado de Despacho de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos mediante el cual, se señala que en seguimiento al diverso DFE/549/2023 se adjunta la solicitud que nos ocupa teniendo en cuenta que se encuentra integrado con la documental necesaria mediante la cual se atiende el requerimiento previamente señalado.

Dentro de los documentos que se acompañan, se encuentra el oficio DFC-2916/2023 suscrito por el Encargado de Despacho de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos mediante el cual se requiere al C. ngrese su Programa Interno de Protección Civil ante la Dirección Municipal de Protección Civil.

Derivado de lo anterior, se encuentra integrado al expediente el oficio D.M.P.C/A.T/1423/2023 suscrito por el Director de Protección Civil con anexo de recibo de pago por concepto de "dictamen de seguridad programas protección civil" mediante el cual, se señala que derivado de la revisión del Programa Interno de Protección Civil y basado en la revisión del expediente con uso determinado de Restaurant-Bar denominado "Roca de Guía" se determina aprobar la factibilidad de operación para el inmueble ubicado en

informando que dicho documento tiene un vigencia anual debiendo ser renovado con antelación a la fecha de vigencia y presentar el Programa Interno de Protección Civil para revisión y sellado de validación.

Página 6 de 15

Dictamen: CSPTyM/064/2021-2024



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 - 2024.

El expediente conformado con motivo de la solicitud realizada por los anexos previamente señalados en el presente capítulo de antecedentes, constituyen los anexos del presente dictamen.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad es competente para conocer y proponer para conocimiento y resolución definitiva del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, ello, con fundamento en los artículos 1, 3, numeral 3, 4, inciso b), 6, inciso a) del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato; 80, 81, 83, fracción III y 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 16, fracción II, 28, 30 y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para resolver en definitiva sobre la solicitud de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes de conformidad con los artículos 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción III, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 76, fracciones I, inciso n), III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 8, fracción IV, 12, fracción II, 13 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 1, 3, numeral 2, 4, inciso a), 5, inciso a), 13, 14, 15 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato.

TERCERO. Análisis de la solicitud para la obtención de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes, presentada por respecto del establecimiento comercial denominado "Roca de Guía". El artículo 12, inciso II de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, establece la competencia de los Ayuntamientos para la expedición de constancias de factibilidad en la materia, otorgando, además, la facultad de elaborar y expedir los reglamentos necesarios con el objeto de regular las disposiciones de dicha Ley, conforme a las atribuciones que la misma le delimita.

Página 7 de 15

Dictamen: CSPTyM/064/2021-2024



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 - 2024.

En ese sentido, el artículo 5 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, delimita la competencia del Ayuntamiento en tratándose del otorgamiento de la constancia de factibilidad ya mencionada, estableciendo sus atribuciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se trata de la enajenación de bebidas de bajo o alto contenido alcohólico, en envase abierto;
- 2. Cuando la solicitud de la constancia comprenda una modalidad complementaria relativa a la edad, aforo de personas y celebración de juegos y sorteos, y:
- Cuando se pretenda la modalidad complementaria de extensión de horario.

Por su parte, dicho Reglamento, establece directamente competencia a la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad para substanciar el procedimiento y proponer el dictamen para resolver la solicitud sobre la constancia de factibilidad del Ayuntamiento, es decir, la competencia de la Comisión se encuentra supeditada a los 3 supuestos anteriormente señalados.

En ese sentido, resulta necesario puntualizar desde este momento que la materia de la solicitud que se analiza y resuelve en el presente dictamen, encuadra dentro de los supuestos anteriormente señalados, teniendo en cuenta primordialmente que la pretensión del otorgamiento de la constancia es para la enajenación de bebidas alcohólicas en envase abierto.

Derivado de lo anterior, resulta importante establecer que, conforme al numeral 12 del Reglamento municipal de la materia, la constancia de factibilidad es el documento que deriva del ejercicio de una facultad discrecional del Ayuntamiento, es decir, existe una facultad de libre apreciación reconocida a la autoridad a efecto de determinar, en el caso concreto, sobre el otorgamiento o no de la constancia de factibilidad, atendiendo a los casos particulares y específicos de cada solicitud, sin embargo, para que la solicitud pueda configurarse en sentido positivo y aun teniendo en cuenta dicha facultad discrecional, resulta necesario que el solicitante reúna los requisitos que dicho Reglamento establece.

Página 8 de 15

Dictamen: CSPTyM/064/2021-2024



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Al respecto, el artículo 13 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, establece los requisitos para el otorgamiento de la constancia de factibilidad y que de manera concreta se traducen en lo siguiente:

- Solicitud por escrito ante la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos;
- Indicación del nombre, denominación o razón social, domicilio y documento que, en su caso, acredite la representación legal;
- 3. Comprobante de domicilio y pago del impuesto predial;
- 4. Domicilio del lugar y/o establecimiento que se solicitará ante el SATEG la licencia o permiso;
- Indicación del tipo de licencia que se solicitará ante el SATEG, y en su caso, las modalidades complementarias que persiga;
- 6. Señalamiento de la actividad;
- 7. Constancia de la Comisaría de la Policía Preventiva;
- 8. Constancia o acta de inspección de la Dirección de Protección Civil, y:
- 9. Constancia y/o licencia de factibilidad en relación con el uso de suelo del lugar o establecimiento, emitida por la Dirección de Administración Urbana.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como los antecedentes expuestos y detallados en el presente dictamen, mismos que corresponden a los documentos contenidos en el expediente de la solicitante, se desprende en un primer momento que, la solicitud para el otorgamiento de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes cumple con los requisitos contemplados en el mencionado numeral 13 del Reglamento de la materia, atendiendo a lo siguiente:

- La solicitud se encuentra ingresada en la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, señalando el nombre de la solicitante, domicilio en donde se pretenderá el otorgamiento del permiso de operación ante SATEG;
- Se encuentra señalado el tipo de trámite pretendido, el cual, en el caso concreto, corresponde a licencia nueva;

Página 9 de 15

A R



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- Se encuentra señalado el tipo de licencia que pretende operar el cual corresponde al tipo A1 de alto contenido alcohólico en envase abierto;
- Se encuentra anexa identificación oficial del solicitante:
- Comprobante de domicilio;
- Se anexan fotografías del interior y exterior del inmueble;
- Se anexa pago del impuesto predial del inmueble materia de la solicitud;
- Se anexa escritura pública respecto a la titularidad del bien inmueble en donde se pretende operar;
- Se encuentra anexo el contrato de arrendamiento celebrado entre

 respecto del establecimiento en donde se pretende operar;
- Se encuentra integrada la constancia de alineamiento y número oficial expedida por la Dirección de Administración Urbana;
- Se encuentra integrada el permiso/licencia de uso de suelo condicionado, expedido por la Dirección de Administración Urbana;
- Se encuentra integrado la constancia de la Dirección Municipal de Protección Civil;
- Se encuentra integrada la opinión remitida por la Comisaría de la Policía Preventiva;
- Además, complementariamente, se encuentra integrada Constancia de Situación Fiscal expedida por el Sistema de Administración Tributaria y el Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Al respecto, como se adelantó, se considera que la solicitante cumple con los requisitos establecidos en el numeral 13 del Reglamento de la materia, lo anterior, teniendo en cuenta que, al expediente, se encuentran integrados todos los documentos necesarios para conceder el otorgamiento de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes pretendida.

Página **10** de **15**

Dictamen: CSPTyM/064/2021-2024



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 - 2024.

Ahora bien, respecto a la opinión vertida por la Comisaría de la Policía Preventiva como se desprende del oficio detallado en los antecedentes del presente dictamen, se evidencia que el análisis de las faltas administrativas que se señalan, corresponden a conductas antisociales que se presentan en la vía pública y no así en el interior del establecimiento, es decir, el informe presentado corresponde, en forma general a la zona geográfica en donde se encuentra ubicado el inmueble, por tanto, las conductas antisociales que se presenten en la zona, no constituyen una responsabilidad que se pueda atribuir a la persona solicitante. Asimismo, resulta importante señalar que tampoco se reportan conductas específicas en el inmueble materia de la solicitud. En virtud de ello, esta Comisión considera que dicho reporte no resulta determinante para no conceder el otorgamiento de la constancia.

Por otro lado, respecto a la opinión realizada por la Dirección Municipal de Protección Civil se desprende, para lo que interesa, y, teniendo en cuenta lo señalado por el numeral 21, fracción II de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios que el establecimiento se encuentra en buen estado y no presenta ningún factor que represente daño estructural, además de contar con las medidas básicas necesarias de protección y cuidado en el establecimiento.

Aunado a lo anterior, es necesario precisar que, teniendo en cuenta lo señalado en los antecedentes tercero y cuarto del presente instrumento, el solicitante dio cabal cumplimiento al requerimiento formulado por la Comisión y ejecutado por la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, consistente en ingresar el Programa Interno de Protección Civil ante la dependencia municipal competente a efecto de que esta última valide dicho Programa.

En ese sentido, resulta importante mencionar que además del ingreso del Programa, se cuenta con el oficio D.M.P.C/A.T/1423/2023 suscrito por el Director de Protección Civil mediante el cual, en relación con la revisión del Programa Interno de Protección Civil ingresado por el solicitante, se encuentra aprobada la factibilidad de operación del inmueble materia de la solicitud.

Dictamen: CSPTyM/064/2021-2024

Constancia de factibilidad en materia de alcoholes "Roca de Guia"

1

Página **11** de **15**



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 - 2024.

Asimismo, es de precisarse, para los efectos que establece el citado numeral 21, fracción III de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios que, de acuerdo a la Constancia de Alineamiento y Número Oficial expedida por la Dirección de Administración Urbana Municipal, el domicilio donde se pretende el otorgamiento de la constancia y, en su caso el permiso en materia de alcoholes, corresponde a ubicado en

capital.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad en ejercicio de las facultades que establecen los artículos 6 inciso a) y 12 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, considera satisfechos los requisitos y elementos necesarios para que el Ayuntamiento otorgue la constancia de factibilidad en materia de alcoholes a la persona solicitante y respecto al establecimiento materia de la misma, ello, además teniendo en cuenta que se dio cabal cumplimiento al requerimiento efectuado por esta Comisión.

Independientemente de lo anterior, se debe tener en cuenta que <u>la constancia de factibilidad</u>, no constituye el permiso para la enajenación de bebidas alcohólicas ya que, <u>dicha facultad es exclusiva del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (SATEG)</u> de conformidad con lo establecido por el artículo 9, fracción I de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, motivo por el cual, la constancia de factibilidad que se otorga a través del presente dictamen, solo forma parte de uno de los requisitos complementarios que en su caso, requerirá dicha autoridad para el otorgamiento o no del permiso de enajenación de bebidas alcohólicas al solicitante.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 6 de la Ley en mención, el otorgamiento de licencias o permisos, es una facultad discrecional del Ejecutivo del Estado a través de la autoridad ya señalada y, por tanto, seguido el procedimiento que establece el numeral 23 de la mencionada Ley, el SATEG estará facultado para ordenar y practicar la verificación respecto de la ubicación y condiciones que

Página 12 de 15

de esta ciudad

Dictamen: CSPTyM/064/2021-2024 Constancia de factibilidad en materia de alcoholes "Roca de Guia"



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

guarden las instalaciones del establecimiento en relación con la documental que solicite, a fin de emitir el dictamen positivo o negativo que corresponda.

Derivado de todo lo expuesto y, en el caso en que el solicitante adquiera la obtención del permiso para la enajenación de bebidas alcohólicas, deberá atender los horarios de funcionamiento que establece tanto el artículo 18 del Reglamento municipal como el numeral 32 de la Ley de la materia acorde al tipo de licencia solicitada y al horario que, en su caso, se autorice.

Asimismo, se deberán atender las obligaciones y prohibiciones contenidas en los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato en relación con los numerales 30 y 32 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, siendo acreedor el solicitante, en caso de incumplimiento, a las sanciones correspondientes que implemente y ejecute la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos en coordinación y en atención a las facultades delegadas que se encuentren celebradas con SATEG para el caso concreto.

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, efectúan lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como lo señalado por el Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, al tenor siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad de este Ayuntamiento es competente para conocer, analizar y aprobar el presente dictamen de conformidad con lo establecido en la consideración primera.

SEGUNDO. Existe competencia del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato para conocer y resolver en definitiva respecto a la solicitud de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes de conformidad con lo señalado en la consideración segunda.

Página 13 de 15

Dictamen: CSPTyM/064/2021-2024



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 - 2024.

TERCERO. En atención a lo expuesto en la consideración tercera, la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad aprueba para conocimiento y resolución definitiva del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato el otorgamiento de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes a respecto del establecimiento comercial denominado "Roca de Guia", ubicado en de esta ciudad capital,

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento a notificar el sentido del presente dictamen a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos a efecto de que dicha Dirección, notique personalmente al interesado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, 41, 42, 43, 44 y 45 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Fírmese y rubríquese el presente dictamen por quienes integran la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato.

Dado así, en la ciudad de Guanajuato al día 27 veintisiete de septiembre de la anualidad 2023 dos mil veintitrés, trienio 2021-2024, el mismo día de su inicio.

FIRMAS

Regidora Karla Evelyn Muñoz Ramírez; Presidenta.	Made
Regidora Ana Cecilia González de Silva; Secretaria.	Auga.

Dictamen: CSPTyM/064/2021-2024

Constancia de factibilidad en materia de alcoholes "Roca de Guia"

L

Página 14 de 15



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 - 2024.

Regidora Paloma Robles Lacayo;	
Vocal.	A 388 Po
Regidora Celia Carolina Valadez Beltrán;	
Vocal	
Síndico Rodrigo Enrique Martínez Nieto;	
Vocal.	00 00 50 00 00 00 00 00 00 00 00 00

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD POR EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD EN MATERIA DE ALCOHOLES RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO ROCA DE GUÍA.

Mr

Página **15** de **15**